



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0484

Valledupar,

14 MAYO 2014

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de modificación del PSMV del Municipio de Manaure Balcón del Cesar, con el fin de incluir en dicho plan lo concerniente al Corregimiento de Sabanas de León, presentada por JUAN CARLOS ARAUJO OROZCO, identificado con la C.C N° 5.091.901".

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Doctor JUAN CARLOS ARAUJO OROZCO, identificado con la C.C N° 5.091.901 actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Manaure Balcón del Cesar, con identificación tributaria N° 892301761-5, presentó a Corpocesar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Corregimiento Sabanas de León.

Que mediante Auto N° 102 de fecha 09 de diciembre de 2013, emanando de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, se inició el trámite administrativo ambiental.

Que en fecha 19 de diciembre de 2013, se practicó la correspondiente diligencia de inspección y como producto de dicha actividad se requirió al peticionario presentar información y/o documentación complementaria. En virtud de ello mediante oficio allegado a la entidad el 23 de enero de 2014, el Doctor JUAN CARLOS ARAUJO OROZCO, Alcalde del Municipio de Manaure Balcón del Cesar, solicita la suspensión de los términos del proceso y se le permita reunir toda la información solicitada, a lo cual la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, comunicó mediante oficio 021 del 3 de febrero de 2014, lo siguiente:

1. De conformidad con lo ordenado en el Auto N° 102 del 9 de diciembre de 2013, el día 19 de diciembre se practicó diligencia de inspección, dentro del proceso arriba citado.
2. A la luz de lo establecido en el acta resultante de la diligencia de inspección, se efectuó requerimiento para el aporte de información y documentación complementaria, suspendiendo de esa manera los términos del proceso.
3. El citado requerimiento se efectuó al amparo de lo normado en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, según el cual, "cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° **0484** de **14 MAYO 2014** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de modificación del PSMV del Municipio de Manaure Balcón del Cesar, con el fin de incluir en dicho plan lo concerniente al Corregimiento de Sabanas de León, presentada por JUAN CARLOS ARAUJO OROZCO, identificado con la C.C N° 5.091.901.

4. Bajo esa óptica legal y teniendo en cuenta que durante los días 30 y 31 de diciembre de 2013, 2 y 3 de enero de 2014 no se laboró en Corpopesar, cabe señalar que el plazo para presentar información y documentación complementaria vence el 23 de enero del año en curso.
5. Como en la fecha citada (23 de enero), usted solicita suspensión de términos y el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, lo que permite es prorrogar el plazo inicialmente concedido, comedidamente me permito informarle que el plazo final para presentar todo lo requerido vence el día 23 de febrero de 2014.
6. Vencido el término sin que se haya presentado lo requerido, se procederá a decretar el desistimiento de la petición de modificación, sin perjuicio de que esta solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Que conforme al Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. De igual manera cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse cumplido lo requerido por Corpopesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Decretar el desistimiento de la solicitud de modificación del PSMV del Municipio de Manaure Balcón del Cesar, con el fin de incluir en dicho plan lo concerniente al Corregimiento de Sabanas de León, presentada por el Doctor JUAN CARLOS ARAUJO OROZCO, identificado con la C.C N° 5.091.901 en calidad de Alcalde de la entidad territorial en citas, sin perjuicio de que el interesado pueda allegar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

**ARTICULO SEGUNDO:** El expediente CJA 078-012 se mantiene activo por contener el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio en citas.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese al Alcalde del Municipio de Manaure Balcón del Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° **0484** de **14 MAYO 2014** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de modificación del PSMV del Municipio de Manaure Balcón del Cesar, con el fin de incluir en dicho plan lo concerniente al Corregimiento de Sabanas de León, presentada por JUAN CARLOS ARAUJO OROZCO, identificado con la C.C N° 5.091.901.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO SEXTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**KALEB VILLALOBOS BROCHEL**  
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental  
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco  
Expediente N° CJA 078-012